I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001312

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2015

Cerrillos, 19 NOV. 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/3644/2015; el Memorándum Nº1000/452/2015 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014 y Nº202/1570/2015 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/1570/2015, se aprobó el programa denominado **"EXTENSIÓN DE TALLERES DEPORTIVOS MUNICIPALES 2015: EL DEPORTE PARA NIÑOS, JÓVENES, MUJERES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES DE CERRILLOS**.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 15 de Octubre de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **EDUARDO ANDRÉS RAMÍREZ YÁÑEZ,** cédula de identidad [redacted] para que realice el taller de Acondicionamiento físico.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de Octubre al 30 de Noviembre de 2015.-

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **EDUARDO ANDRÉS RAMÍREZ YÁÑEZ,** la suma mensual de $364.000.- (Trescientos sesenta y cuatro mil pesos), brutos, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente de prestado los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **EDUARDO ANDRÉS RAMÍREZ YÁÑEZ** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **EDUARDO ANDRÉS RAMÍREZ YÁÑEZ,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Deporte y Recreación.

4

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ 001312 /2015

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **EDUARDO ANDRÉS RAMÍREZ YÁÑEZ** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **EDUARDO ANDRÉS RAMÍREZ YÁÑEZ** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. Déjese establecido que don **EDUARDO ANDRÉS RAMÍREZ YÁÑEZ**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/ 918 /2014.

8. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDCP/CUCh/FCQ/mpt.
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

601312

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 15 de Octubre del 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal doña **CINDY DEL CANTO PINO**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y don **EDUARDO ANDRES RAMIREZ YAÑEZ**, chileno, cédula de identidad N° [redacted], domiciliado en calle Los [redacted], se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En cumplimiento del Decreto Exento Nº202/1570/2015, que aprueba el programa denominado **"EXTENSION DE TALLERES DEPORTIVOS MUNICIPALES 2015:El Deporte Para Niños ,Jóvenes ,Mujeres ,Adultos Y Adultos Mayores De Cerrillos"**, modificado por el Decreto Exento Nº202/1733/2015 ,doña **CINDY DEL CANTO PINO**, en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de don **EDUARDO ANDRES RAMIREZ YAÑEZ,** para que realice el taller de **ACONDICIONAMIENTO FISICO** ,en el marco del antes mencionado programa, en el siguiente horario:

1.- Zumba Junta de Vecinos Las Tres Villas: Lunes, miércoles y viernes, de 18:30 a 19:30.

2.- Zumba Estadio Municipal: Lunes, miércoles y viernes, de 20:00 a 21:00.

3.- Zumba Sede Portal Oeste: Martes y jueves, de 20:00 a 21:00.

4.- Zumba Iglesia Santa: Martes y jueves, de 18:30 a 19:30.

5.- Baile Entretenido Zumba Comunitario Arica: Lunes, miércoles y viernes, de 21:30 a 22:30.

SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día 01 de Octubre al 30 de Noviembre del 2015.
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.
Don **EDUARDO ANDRES RAMIREZ YAÑEZ**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento el Municipio se obliga pagar a don **EDUARDO ANDRES RAMIREZ YAÑEZ**, por concepto de honorarios, la suma mensual de $364.000 (trescientos sesenta ycuatro mil pesos) brutos, las que se cancelarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la prestación de los servicios.

De la suma señalada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **EDUARDO ANDRES RAMIREZ YAÑEZ,** de la correspondiente Boleta de Honorarios y del Informe respectivo de la función desempeñada,

la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Social y Comunitario, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que don **EDUARDO ANDRES RAMIREZ YAÑEZ**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, don **EDUARDO ANDRES RAMIREZ YAÑEZ,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **EDUARDO ANDRES RAMIREZ YAÑEZ** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

EDUARDO ANDRES RAMIREZ YAÑEZ

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV